



Municipalidad Provincial de Paita

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 011-2010/CPP

Paita, 10 de agosto del 2010

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE PAITA:

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo de fecha 10 de agosto del 2010, la propuesta presentada por las Instituciones que promueven la disminución de la desnutrición infantil: Gobierno Municipal de Paita, Tecnología de Decisiones Informadas, CENAN, relacionado a la conformación en esta Comuna del Comité Distrital, en el ámbito de Paita.

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Peruano ha suscrito la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, cuyo primer objetivo es erradicar la pobreza extrema y el hambre, los cuales están íntimamente vinculados a la inseguridad alimentaria y nutricional.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 066-2004-PCM, del 8 de septiembre del año 2004, se aprobó la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004-2005 que establece metas y objetivos para que en el año 2015 se logre la seguridad alimentaria y nutricional previendo la protección de los grupos mas vulnerables en concordancia con el Plan Nacional de Superación de la Pobreza (D. S. Nº 064-2004-PCM) y la Estrategia Nacional de Desarrollo Rural (D. S. Nº 065-2004-PCM).

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo sus funciones y competencias deberán desarrollarse en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Concejo Municipal constituye el órgano normativo y fiscalizador del municipio, el cual tiene entre sus funciones el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos, funciones y materias de competencia del Gobierno Municipal, así como aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concentrado y el Presupuesto Participativo, los espacios de concentración y participación vecinal y reglamentar su funcionamiento acorde a lo previsto en los artículos 5º y 9º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es necesario lograr la concentración, coordinación, articulación y evitar la superposición de financiamiento y de las acciones en los programas y sectores del Estado y de la sociedad relacionados con la seguridad alimentaria.

Que, es necesario implementar en forma concentrada la Estrategia Regional de Seguridad Alimentaria: Retos y desafíos para una nueva generación de paiteños integrando las acciones y políticas sectoriales relacionadas al tema de manera coherente y coordinada, bajo un enfoque integral, tomando en cuenta los aspectos relacionados con la disponibilidad, estabilidad en el suministro de alimentos, el acceso y el uso de los alimentos, y que sea influyente con la política Regional para el desarrollo de Paita.

Que, en este contexto el Gobierno Local, asume el compromiso y responsabilidad de luchar contra la pobreza y la desnutrición crónica infantil, para lo cual, en concordancia con lo establecido en el Artículo 5.2 del Plan de Operaciones de la Estrategia Nacional CRECER, y acápite 5.1.1 de la Norma Técnica Nº 001-2008 de Implementación Regional y Local de la Estrategia Nacional CRECER, se crea la "Instancia de Articulación y Coordinación", como el mecanismo institucional que permite y facilita la acción articulada interinstitucional de todas las entidades público - privadas que actúan en el ámbito territorial de Paita, desde sus diferentes niveles de responsabilidad en el ámbito de sus competencias, así como, la implementación de acciones concertadas orientadas a la lucha contra la pobreza y desnutrición crónica infantil.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 195º de la Ley Nº 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre descentralización y por el inciso 6º del artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Paita, aprobó por Mayoría simple la siguiente:





Municipalidad Provincial de Paita

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO: Reconocer la instancia de Articulación y Coordinación Local, como Instancia Interinstitucional y de Concertación la cual será responsable de la gestión, supervisión y monitoreo de la estrategia CRECER, bajo la conducción del Alcalde de la municipalidad, reconociendo el diseño del programa y la articulación respectiva que manda la Estrategia Nacional CRECER, en el ámbito de su jurisdicción, en el marco de lo establecido en el Plan de Operaciones de la estrategia Nacional CRECER, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2007-PCM, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica N° 001-2008, aprobada por Resolución Ministerial N° 104-2008-PCM.

ARTICULO SEGUNDO: Incorporar a la representatividad del CCOL, entre otras a las instituciones públicas y privadas señaladas en el D. S. N° 080-2007-PCM, la representación de las organizaciones sociales, ONG y Cooperación Internacional, Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad de Paita, Representantes del Ministerio de Educación del distrito, Programa de Asistencia Alimentaria PRONAA, Centro de Salud del MINSA, Proviás Descentralizado, Construyendo Perú, Gobernación, Oficina Descentralizada de la RENIEC y Organizaciones Sociales de Base.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Instancia de Articulación y Coordinación local, la formulación de presupuestos de lineamientos de política pública de nivel local, coordinación de las acciones interinstitucionales, precisadas en el D. S. N° 080-2007-PCM y la Norma Técnica N° 001-2008 en el marco de la Estrategia CRECER Paita, mediante metodologías e instrumentos de gestión de acción conjunta convergente y articulada, respetando la particularidad de las funciones y autonomía de cada organización destinados a superar la pobreza y disminuir la desnutrición crónica infantil.

ARTICULO CUARTO: Reconocer la TECNOLOGIA DE DECISIONES INFORMADAS, como instrumento para el monitoreo de la Estrategia Nacional CRECER, en el ámbito de intervención.

ARTICULO QUINTO: Requerir a los representantes de los programas y/o sectores del distrito de Paita, que acrediten un representante permanente mediante comunicación expedida por el máximo representante de la entidad o programa en la Región, quien bajo responsabilidad deberá participar en todas las actividades de la instancia de Articulación y Coordinación.

ARTICULO SEXTO: La Mesa de Salud, Nutrición y Saneamiento del CCOL, conformada por los programas sociales alcanzadas por el D. S. N° 080-2007-PCM y la institucionalidad local de Paita relacionada con el tema, es la responsable de operativizar las acciones que garanticen la implementación de la estrategia Nacional CRECER y es reconocida por el Concejo de Regidores como tal.

ARTICULO SEPTIMO: La instancia de Articulación y Coordinación Local CCOL, elaborará y aprobará su reglamento interno, plan de trabajo y además instrumentos de gestión derivados de las funciones y responsabilidades de la instancia.

ARTICULO OCTAVO: Encargar a la instancia de Articulación y Coordinación, en concordancia con las políticas de articulación nacional e intersectorial de la lucha contra la desnutrición crónica infantil y de inversión social, formular un Plan Articulado Local de Superación de la Pobreza, el mismo que se constituirá en parte del Plan de Desarrollo Local Concertado, teniendo como prioridad la lucha contra la desnutrición infantil.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar la presente Ordenanza Municipal conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

De acuerdo a las demandas y prioridades establecidas por la instancia de Coordinación Municipal, queda facultada para conformar las Comisiones de Apoyo que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Q.E. Alejandro Torres Vega
ALCALDE

